



Dos de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0075  
RADICADO N° 2023-00008-00

En el proceso especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, promovida por PROPLAS S.A. contra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE PROPLAS - SINTRAPROPLAS, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

#### CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda allegada, satisface los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y del literal e) del artículo 380 CST, se dará por contestada.

Ahora bien, el despacho observa que se hace necesario oficiar a la sociedad demandante y a la División Departamental de Antioquia del Ministerio de Trabajo, en los términos requeridos por la parte demandada en el acápite de pruebas, con el fin decidir de fondo este asunto; por lo que, por economía procesal, se ordenará oficiar a la primera de ellas para que certifique con nombre completo y cédula de ciudadanía los trabajadores por los cuales hizo retención en el mes de diciembre de 2022 por cuota sindical para SINTRAPROPLAS por valor de \$1.063.533; y al Ministerio de Trabajo para que certifique con nombre completo y cédula de ciudadanía los trabajadores afiliados a dicha asociación sindical para el mes de diciembre de 2022 y enero de 2023.

Para tales efectos se concederá a la oficiadas un término judicial de 03 días, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA ESPECIAL, para el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**RADICADO N° 2023-00008-00**

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17141839>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ, portador de la T.P. No. 33.163 del C. S. de la J., para representar los intereses de la asociación sindical demandada, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR CONTESTADA la demanda especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical al SINDICATO DE TRABAJADORES DE PROPLAS - SINTRAPROPLAS, en los términos indicados en la parte motiva.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL, para el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**RADICADO N° 2023-00008-00**

TERCERO: RECONOCER personería abogado titulado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ, portador de la T.P. No. 33.163 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 017 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25f5bc5033f0cfac997959f5f3b25a4c4820a3868a29b39101ade47883b7342**

Documento generado en 02/02/2023 01:47:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**